

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO

Guadalajara de Buga, Veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No. 349

RADICACION	76111-33-33-003 – 2021-00010-00
DEMANDANTE	WILMER BECERRA RIVAS
DEMANDADO	NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

En el auto anterior, del 17 de junio de 2021, notificado por estado el día 18 de la misma calenda, el Juzgado inadmitió la demanda en cuanto no se identificó el último lugar donde el demandante prestó sus servicios, requisito para definir la competencia para conocer del asunto, una omisión que ahora la apoderada del señor Becerra subsana afirmando que su cliente se desempeñaba en la Unidad Básica de Investigación Criminal de Roldanillo – Valle, lo que corrobora con copia de los apartes de la minuta de servicio suscrita por el oficial a cargo de la Unidad.

En este orden de ideas, está claro que la competencia territorial para conocer del asunto radica en los despachos judiciales de esta misma categoría ubicados en el municipio de Cartago – Valle, habida cuenta de la distribución de los juzgados administrativos que hizo el Consejo Superior de la Judicatura, a los cuales se remitirán las diligencias para su conocimiento.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1. **RECHAZAR** la demanda formulada por WILMER BECERRA RIVAS en contra de la NACIÓN – MINDEFENSA – POLICÍA NACIONAL, por falta de competencia territorial.
2. **ORDENAR** la remisión de las diligencias a la Oficina de Apoyo Judicial del Circuito de Cartago – Valle para que asuma el conocimiento de la reclamación.
3. **DISPONER** que se cancela la radicación y se hagan las anotaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAMÓN GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Juez

Firmado Por:

RAMON GONZALEZ GONZALEZ
JUEZ

**JUZGADO 003 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA DE
BUGA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

323dd726f7394dad86f9a0671c6dd7014ab5fbee4ecf2a0d2ea5c80287d44f54

Documento generado en 24/07/2021 10:27:17 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO
BUGA - VALLE

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 039

FECHA HOY: 2021/07/28

INICIA A LAS 8:00 AM VENCE 5:00 PM

Prima v. Prima E
SECRETARIA

